



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3699/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de subvención Directa o Nominativa

Asunto del Expediente: SUBVENCION DIRECTA 2026 CARITAS DIOCESANA DE BARBASTRO-MONZON

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la instancia presentada por Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón, (CIF R2200055H), con Registro de Entrada número 2026-E-RE-3039 de fecha 01 de junio de 2026, donde solicita una subvención para el programa “Acogida y Familia” por un importe de 8.500 euros.

Visto el requerimiento de subsanación notificado con fecha 25 de junio de 2026 y vista la documentación aportada con número de registro de entrada 2026-E-RE-3673 de fecha 26 de junio de 2026, donde manifiesta que el importe de la subvención nominativa solicitada asciende a 7.500 euros.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones integrado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, publicado en el BOPH Nº 2, de 5 de enero de 2026, donde consta una subvención directa a Cáritas Diocesana de Barbastro – Monzón por un importe de 7.500 euros con cargo a la aplicación 070-231-48006 del vigente presupuesto municipal.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como a los artículos, 42.2.O) y del 224 a 228 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en adelante (LALA), desarrollados por los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de los Entes Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre (en lo sucesivo RBASO), así como el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, publicado en el BOA Nº 90 de 15 de mayo del 2023.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH Nº 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH Nº 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

DECRETO
Número: 2026-2397
Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 5EJFH8DGA454AH2KAAECAS5JK
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos de este Ayuntamiento para 2026 por un importe de 7.500 euros.

Visto que Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón con NIF R2200055H es la única entidad en el municipio que desarrolla el programa "Acogida y Familia" donde realizan una labor de ayuda inmediata, urgente e integral a personas y familias ante situaciones de vulnerabilidad y riesgo social.

Vista la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y de los cargos de representación de Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón, con CIF R2200055H, que obran en el Ayuntamiento.

Visto el informe de la T.G.A.G. de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fraga de fecha 26 de junio de 2026.

Vista la Propuesta de concesión de Subvención de D. Angel Cabrera Callizo, Concejal Delegado de Sanidad del Ayuntamiento de Fraga, de fecha 29.06.2026.

Vista la Diligencia de fiscalización limitada previa emitida por la Interventora accidental de fecha 01.07.2026.

Visto el artículo 21, 1, apartado a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según precepto redactado por art. primero 3ª L 11/1999 de 21 de abril; y el artículo 30, 1, apartado b de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón por la que el Alcalde ostenta las siguientes atribuciones: "Dirigir el gobierno y la administración municipales."

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a CÁRITAS DIOCESANA DE BARBASTRO - MONZÓN con NIF R2200055H, por el importe contemplado nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Fraga para 2026 de siete mil quinientos euros, destinada a sufragar el programa "Acogida y Familia" descrito en la memoria de actividades presentada por Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón, de acuerdo al apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, con cargo a la aplicación 070-231-48006 del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO.- APROBAR condiciones, con arreglo a las cuales se regirá el otorgamiento y justificación de la subvención:

1. Esta subvención se destinará a atender la financiación del programa presentado en la memoria de actividades de Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón CIF R2200055H, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tendrá como objeto fundamental la atención a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social a través de distintos proyectos.

2. La beneficiaria, que no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), deberá justificar la ejecución del gasto como máximo el día 31 de enero de 2027, mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación (Justificación de Subvención Directa _código SIA 2840897).

DECRETO
Número: 2026-2397 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 5EJIEH8DGA454AH2KAAECAS5JK
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





- a. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- b. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará los justificantes de gasto, eximiéndose de la presentación de justificantes de pago de importe inferior a 500 €, por importe como mínimo del 125% al de la subvención otorgada. (ANEXO JUSTIFICACIÓN B).
- c. Cuenta de resultado, incluyendo relación detallada de ingresos recibidos para la misma actividad.
- d. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha autorizado al Ayuntamiento para su obtención.
- e. Acreditación de la difusión de la subvención concedida.

Serán de aplicación las recomendaciones de justificación de subvenciones de Intervención, de 16 de mayo de 2018 (<https://fraga.sedelectronica.es/preview-document/a8d07634-29c9-40b8-acbb-81ac4db0321e/>).

3. Gastos subvencionables: gastos generales de funcionamiento de la entidad, con arreglo al presupuesto presentado, admitiéndose desviaciones en un 10% de las partidas presentadas y entre las distintas partidas.

No serán admisibles los gastos definidos en el art. 24 de la OGS, así como los gastos suntuarios, gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario; gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni los costes indirectos.

4. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto 2. Asimismo, antes del pago, la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El pago se realizará, en el plazo máximo de 30 días a contar de la correcta presentación de la documentación justificativa de gasto.

5. La beneficiaria, una vez se le haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrá que aceptarla, en el plazo máximo de quince días desde que se notifique la resolución. (Aceptación de subvención _ Código SIA 2887119)

6. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a. La beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

DECRETO
Número: 2026-2397 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 5EJIEH8DGA454AH2KAAECAS5JK
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





b. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c. La beneficiaria, deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

d. La beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 100% del gasto de funcionamiento de la entidad.

7. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, al Departamento de Intervención, así como a los órganos y departamentos municipales que con la misma se hallen directamente relacionados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la ciudad de Fraga, en la fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe a los efectos de su remisión al libro de resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2397
Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 5EJEH6DGA454AH2KAAECAS5JK
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



ANEXO J.B

RELACION DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad

Subvención concedida

Importe justificado

#

Hoja núm. de

GASTOS JUSTIFICADOS								
Núm.	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe	% imputado	Importe imputado
Total / suma y sigue								

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

**** Presupuesto de la solicitud (será igual que el coste total * si no ha habido desviaciones, o diferente, si las ha habido ***)

El importe justificado, es igual al importe imputado.

